

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta del Director General de Seguridad y Protección Ciudadana y de conformidad con el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

SE RESUELVE:

1. Conceder una subvención de “MIL QUINIENTOS EUROS” (1.500,00 €) al “AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA”, con CIF P3909600C.
2. Autorizar y disponer un gasto por importe 1.500,00 € a favor del “AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.464.03.
3. La concesión de esta subvención, se someterá a las siguientes condiciones:

1.- Objeto:

Es objeto de la subvención nominativa la financiación de gastos derivados de las actividades desarrolladas por el **Ayuntamiento de Vega de Liébana** en materia de protección civil como consecuencia del aumento de la afluencia de visitantes y peregrinos con motivo de los múltiples eventos y actividades en el marco de la celebración del “**Año Jubilar Lebaniego 2023-2024**”, entre otras:

- Participación a través de dispositivos preventivos con motivo de las grandes concentraciones humanas, acontecimientos deportivos o espectáculos.
- Participación desarrollando acciones en el marco de la intervención, como el apoyo a los servicios profesionales de emergencias, en atención a los afectados en el caso de una eventual emergencia.

2.- Gasto subvencionable:

Serán subvencionables todos los gastos corrientes ocasionados con motivo de la participación en dispositivos preventivos y en actuaciones de apoyo a los servicios profesionales, así como la obtención de los medios necesarios para que la agrupación municipal cuente con el material específico que garantice la correcta operatividad que requiera esta mayor participación en eventos multitudinarios, especialmente en el campo de la autoprotección y uniformidad.

Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda.

El ámbito temporal de esta ayuda se circunscribe al año 2024, debiéndose realizar el gasto dentro del citado ejercicio económico.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Esta subvención nominativa es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir el citado **Ayuntamiento de Vega de Liébana**, con los límites previstos en el artículo 18.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando dichas incidencias no sean motivadas por la acción u omisión del beneficiario, quien estará obligado a comunicarlas por escrito a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de forma inmediata a su surgimiento.

3.- Pago:

El pago se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la prestación de garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 35.6 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Justificación:

La justificación total de la subvención se deberá realizar **antes del 31 de enero de 2025**, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que habrá de contener la siguiente documentación.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, por conceptos de facturas, detallándose el acreedor, concepto, gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

5.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Acreditar ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Comunicar a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.



- Facilitar cuanta información que les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como, en las publicaciones editadas, se hará constar que las actividades están subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, debiendo insertar el logotipo de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.
- Comunicar a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, la información establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no establecido en la resolución de concesión de subvención nominativa, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En Santander, fecha a la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
(P.D. Resolución de 21-12-2018)
LA SECRETARIA GENERAL

